

Rad. 63001 31 03 001 2021 00357 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda formulada, se observa que las causales de inadmisión no fueron objeto de subsanación en el término concedido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE

RECHAZAR la demanda verbal formulada por YULI CATHERINE USMA JIMÉNEZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f2056484574ae1b6716c5ebc69488e7f8864f50b29979fc9ef39797e3dfd54**

Documento generado en 08/02/2022 09:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>